



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00471 00  
Demandante: ROSAURA SUAREZ QUINTERO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES –  
Y CESANTIAS PORVENIR S.A.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A.M.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 069 de abril 28 de 2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00471 00  
Demandante: ROSAURA SUAREZ QUINTERO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES –  
Y CESANTIAS PORVENIR S.A.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante, y en favor de la COLPENSIONES, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 200.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 232.000
Gastos		\$ 0.00
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$ 432.000</b>

En letras: **cuatrocientos treinta y dos mil pesos**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante, y en favor de la demandada PORVENIR es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 200.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 232.000
Gastos		\$ 0.00
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$ 432.000</b>

En letras: **cuatrocientos treinta y dos mil pesos**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante, y en favor de la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 200.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 232.000
Gastos		\$ 0.00
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$ 432.000</b>

En letras: **cuatrocientos treinta y dos mil pesos**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante, y en favor de la demandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 200.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 232.000
Gastos		\$ 0.00
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$ 432.000</b>

En letras: **cuatrocientos treinta y dos mil pesos**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



INGRI RAMIREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00471 00  
Demandante: ROSAURA SUAREZ QUINTERO  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES –  
Y CESANTIAS PORVENIR S.A.  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados Nro. 069 de abril 28 de 2023  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria